



ORGANISMO CONTRATANTE:	Dirección Nacional de Sanidad Policial Departamento de Adquisiciones		
OBJETO DEL LLAMADO:	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS VARIOS PARA LAVADERO		
TIPO Y NUMERO DE PROCEDIMIENTO:	Concurso de Precios N° 79/2024		
FECHA DE APERTURA:	07/06/2024	HORA DE APERTURA:	10:00
FORMA DE APERTURA:	APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS		
CONSULTAS:	Vía Telefónica: 2030 – 1015 Vía Mail: comprasdirectas@sanidadpolicial.gub.uy		
PRESENTACIÓN DE MUESTRA	OBLIGATORIA - Las mismas deberán ser entregadas en el Departamento de Lavadero ubicado en Bvar Batlle y Ordóñez 3574 hasta un día antes de la fecha de apertura en el horario de 09:00 a 12:00 hrs. Adjuntar la constancia a la oferta en línea, en caso de no presentar la misma se otorgara un plazo de 2 días hábiles a partir de la apertura para su presentación.- No se recibirán muestras el día de la Apertura de Ofertas.		
Presentación ficha técnica de cada producto respaldada por Químico Farmacéutico. Aprobación vigente de la fábrica a para la elaboración de domisanitarios expedida por el Ministerio de Salud Publica.	OBLIGATORIAS: Adjuntar los mismos a la oferta en línea, en caso de no presentarlos se otorgará un plazo de 48 horas hábiles a partir de la apertura para su presentación.-		



ARTICULO 1 PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS

A efectos de realizar consultas al Pliego de Condiciones Particulares, se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto de la presente contratación al momento de realizar una comunicación.

Plazo máximo para solicitar aclaraciones o realizar consultas:	Hasta el 05/06/2024
Plazo máximo para solicitar prórroga:	Hasta el 05/06/2024
Sitio de publicación de consultas/solicitudes de prórroga:	www.comprasestatales.gub.uy
Canales para realizar consultas:	Mail: comprasdirectas@sanidadpolicial.gub.uy Tel: 2030 1015

Nota: La solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito fundamentando la misma, reservándose la Administración contratante el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

ARTICULO 2 CLAUSULAS ABUSIVAS

Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- Las que exoneren o limiten la responsabilidad del Proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos.
- Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
- Las que autoricen al Proveedor a modificar los términos de este Pliego.
- La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del Proveedor.
- Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.
- Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.



- Las que violen la obligación de actuar de buena fe.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los pliegos de condiciones y que el proponente queda comprometido al total cumplimiento de éstos.

ARTICULO 3 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTA

Las propuestas serán válidas y obligarán a los proponentes hasta 90 días calendario desde la fecha del Acto de Apertura.

- El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente; vencido el plazo de mantenimiento de la oferta, el precio se ajustará de acuerdo a la variación del I.P.C. (Índice de Precios al Consumidor) publicado por el Instituto de Estadística, entre el cierre del mes anterior al vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta y el cierre del mes anterior a la emisión de la Orden de Compra.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; caso contrario la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada.

ARTICULO 4 COTIZACIÓN DE LA PROPUESTA

Moneda	Pesos Uruguayos
Modalidad	Plaza
Impuestos	Los precios cotizados deben incluir todos los gastos que cubran la entrega de la mercadería hasta el lugar que se establece en el Pliego. En caso que la información referente a los impuestos incluidos o no en el precio no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado incluye todos los impuestos. Los precios unitarios deberán cotizarse exclusivamente en moneda nacional, debiendo discriminarse los impuestos (I.V.A.). La oferta deberá establecer el monto total de la misma. Si se presenta más de una opción por ítem, la oferta deberá presentar el total de la misma para cada opción
Discrepancias	<u>Ante discrepancias entre los precios cotizado por el oferente en la oferta económica del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la oferta ingresada como archivo adjunto en dicho sitio, se le dará valor al primero.</u>



Observaciones	Los precios y cotizaciones deberán ser inequívocamente asociables (corresponder) con el ítem ofertado. Cualquier incongruencia al respecto podrá dar lugar a la descalificación de la oferta.
----------------------	---

ARTICULO 5 APERTURA DE OFERTAS

La apertura de las Ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por el S.I.C.E. a la/o las direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección "Comunicación" incluida en "Datos Generales" prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

El acta de apertura permanecerá asimismo visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica.

A partir de la fecha y hora establecidas, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante, no pudiendo introducirse modificación alguna en las mismas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Solo cuando la Administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 del T.O.C.A.F., el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada. El instructivo de cómo proceder se encuentra en la página web de Compras Estatales.

ARTICULO 6 MEJORA DE OFERTA Y NEGOCIACIÓN

Si se presentan dos o más ofertas que reciban calificación similar, o que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el Ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de Mayo del año 2012

La Administración en caso de que se presenten ofertas similares estará facultada a entablar negociaciones con los oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas,



de calidad o de precio. Si los precios de la/o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el Ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad, al amparo de lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de Mayo del año 2012.

ARTICULO 7 COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

Se tendrá en cuenta al momento de la valoración y comparación de las ofertas los siguientes criterios de ponderación:

Parámetro	Puntaje	Criterio	Evaluación
Precio	40 puntos	La oferta de menor precio se califica con el puntaje total y las restantes empleando regla de tres inversa	Se consideraran todos los valores presentados por los distintos oferentes de forma de hacer equitativa la comparación.
Antecedentes en Plaza	20 puntos	4 puntos por cada antecedente similar en plaza, hasta un máximo de 5 antecedentes.	Se valorará únicamente ANEXO II donde se deberá detallar: Número de Procedimiento (Excluyente) y el objeto. de la compra. El mismo deberá estar firmado por responsable de la Institución y/o Empresa correspondiente. Se consideraran antecedentes del periodo 2020 -2023, de similares características. Solo se aceptara el formata del Anexo II el cual se incluye en este pliego.
Antecedentes en la Institución	15 puntos	3 puntos por cada antecedente similar en la Institución, hasta un máximo de 5 antecedentes.	Se valorará únicamente ANEXO II donde se deberá detallar: Número de Procedimiento (Excluyente) y el objeto. de la compra.. El mismo deberá estar firmado por responsable de la Institución y/o Empresa correspondiente. Se consideraran antecedentes del periodo 2020 -2023, de similares características. Solo se aceptara el formata del Anexo II el cual se incluye en este pliego.
Certificado que declare biodegradabilidad ad expedido por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay	25 puntos	20 puntos para quien presente dicho certificado	Se valorará la documentación presentada.



Antecedentes Negativos en R.U.P.E incumplimiento		Se restara del total: 1 punto por "Otras medidas registrables" 2 puntos por cada ADVERTENCIA 4 puntos por cada MULTA 8 puntos por cada SUSPENSIÓN 10 puntos por cada ELIMINACIÓN	Se consideraran registros en el RUPE en el periodo 2019-2023. En el caso de que la sanción sea impuesta por éste Organismo, se tomara la de mayor gravedad. En el caso de que el proveedor fuera eliminado por éste Organismo en RUPE, su oferta no sera tenida en cuenta, independientemente de el año en que le fuera impuesta dicha eliminación
La documentación que acredite factores de admisibilidad de la oferta (de cumplimiento obligatorio al presentar la oferta o en su caso, acreditados dentro del plazo que se determine para subsanar omisiones) no podrá incluirse en carácter de confidencial. La documentación que acredite factores de ponderación que se incluya como confidencial no se tomará en cuenta a los efectos de calcular los mismos, en ambos casos a efectos de preservar la garantía de contralor del resto de los oferentes.			

La Administración se reserva el derecho de rechazar una propuesta:

Por falta de información suficiente o, a solicitar información complementaria, a fin de emitir un juicio fundado.

En las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de Licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

La comparación de las ofertas se verificará incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Cuando el oferente no desglose el importe de dichos impuestos, se considerarán incluidos en el monto de la oferta.

A los efectos de evaluar las propuestas se podrá solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, pero no podrá pedir ni permitir que modifique su contenido.

La preferencia a los productos nacionales frente a los extranjeros tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo establecidos en la normativa vigente. En estos casos no se incluirán los importes correspondientes a los impuestos a las transacciones ni el impuesto al valor agregado.

Las propuestas que no se ajusten a los requisitos y condiciones estipuladas en el presente artículo, se considerarán inadmisibles.

La información para la evaluación técnica será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse datos complementarios, quedando su costo a cargo del oferente.



ARTICULO 8 ADJUDICACIÓN

La Administración está facultada para:

No adjudicar algún proveedor.

Dividir la adjudicación, por razones fundadas, entre varios proponentes, así como disminuir razonablemente las cantidades licitadas.

El Oferente deberá estar registrado en el Registro Unico de Proveedores del Estado (RUPE) conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 del 21 de mayo de 2013. Los Estados admitidos para aceptar Ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

Si al momento de la Adjudicación, el Proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" tendrá un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación de la adjudicación para adquirir dicho estado, de no cumplir con dicho requisito, se adjudicara al siguiente mejor oferente.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 63 Inciso 4 del TocaF, podrán presentarse modificaciones, alternativas o variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica

ARTICULO 9 PLAZO, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES

La entrega y recepción de la mercadería:

La administración se reserva el derecho de solicitar entregas parciales, en las cantidades que el servicio requiera y la entrega en diferentes lugares.

El plazo límite de entrega, el que se computará desde el día siguiente a la emisión de la Orden de Compra, **no podrá exceder los 30 días (treinta).**

Los adjudicatarios que a efectos del cumplimiento de sus obligaciones deban ingresar con vehículos a las instalaciones de la Dirección Nacional de Sanidad Policial, serán responsables por eventuales desperfectos o daños ocasionados por los mismos a las



barreras de acceso vehicular existentes en los accesos habilitados. En caso de constatarse responsabilidad imputable a los adjudicatarios, se notificará a los mismos las circunstancias del hecho y los costos de reparación o recambio de las barreras vehiculares afectadas; de no abonarse los gastos ocasionados, la Dirección Nacional de Sanidad Policial podrá descontar el monto de las reparaciones efectuadas del próximo pago a realizarse a los mismos.

La recepción:

La misma será recibida por personal autorizado, quien procederá a controlar la entrega, pudiendo rechazar aquel material que estime en mal estado o no se ajuste a lo pactado.

Cuando las características de los artículos licitados hagan necesaria verificaciones de calidad o funcionamiento, se realizara una recepción provisoria de los mismos, hasta tanto puedan realizarse las pruebas correspondientes.

En caso de que algún elemento no cumpla lo establecido, el proveedor, a su costo y dentro del plazo de 10 días deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose tramite a la recepción hasta que no se haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes y la comunicación al Registro de Proveedores del Estado.

Las muestras que no sean retiradas por el oferente en un plazo de 30 días calendario contados desde el envío de la orden de compra, pasarán a considerarse propiedad de la Administración, sin derecho a reclamo de ningún tipo. .

ARTICULO 10 RÉGIMEN DE PREFERENCIAS PARA LAS MIPYMES

PREFERENCIA A LAS MIPYMES: Se deberá tener en cuenta lo establecido en el Art.44 de la Ley 18.362 de 6 de Octubre de 2008 reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de



MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo (Art.4 y concordantes del Decreto N°371/010).

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de beneficio alguno hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

En caso que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en la Art. 11 del Decreto N° 371/010 deberá indicarlo en forma explícita en su oferta.

ARTICULO 11 CONDICIONES DE PAGO

En la modalidad PLAZA el pago será a los 30 (treinta) días y se realizará en moneda nacional, a partir de la fecha de recepción de la factura conformada en el Departamento de Contaduría.

Las facturas se realizarán en oportunidad de entrega de la mercadería, previa conformidad del técnico correspondiente.

(La emisión por única vez de la orden de compra HASTA la cantidad solicitada en el Pliego Particular de Condiciones, no obliga a la D.N.S.P a consumir la totalidad de lo adjudicado ni una cantidad minima)



ANEXO I - SOLICITUD

<u>Nº ÍTEM</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>CANTIDAD</u> <u>“HASTA”</u>
1	BLANQUEADOR OXIGENADO PARA ROPA L <u>VER ANEXO II BASES TÉCNICA.</u>	LITROS	2700
2	DETERGENTE BACTERICIDA % <u>VER ANEXO II BASES TÉCNICA.</u>	LITROS	1700
3	JABON LIQUIDO CONCENTRADO PARA LAVARROPAS L <u>VER ANEXO II BASES TÉCNICA.</u>	LITROS	3500
4	JABON LIQUIDO DE PRELAVADO PARA MAQUINA L <u>VER ANEXO II BASES TÉCNICA.</u>	LITROS	3000
5	SUAVIZANTE PARA ROPA L <u>VER ANEXO II BASES TÉCNICA.</u>	LITROS	2000

Responsable por Adquisiciones: Johnny WALKER

Técnico del Servicio: Anibal CARNELLI



ANEXO II – BASES TÉCNICAS

CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS

Los productos solicitados deberán cumplir determinados requisitos en cuanto a su composición química así como demostrar resultados en las fibras tratadas que son esperables tras su aplicación durante los procesos a los que es sometida la ropa hospitalaria, requerimientos que hacen a su calidad y efectividad (serán detallados más adelante).

No deberán agredir las fibras ni provocar desgaste o decoloración, suponer toxicidad para los operarios del lavadero ni de los pacientes que estarán en contacto con ella.

BOMBAS DOSIFICADORAS

Teniendo en cuenta la puesta en marcha de nuevas y modernas lavadoras, a fin de realizar controles que serán necesarios en base a los nuevos protocolos establecidos para el Sector Lavadero tras su remodelación, las empresas concursantes deberán proveer bombas dosificadoras que permitan una verificación precisa de los volúmenes utilizados de cada producto en cada lavado, además de toda información relevante acerca de cantidad de lavados, gasto en cada etapa de los mismos, etc..

Dichas bombas deberán constar de un mecanismo electrónico que posibilite la extracción directa de reportes por parte del personal del Servicio de Lavadero sin ningún tipo de intermediarios (incluso sin intervención por parte de la empresa proveedora). Serán sin costo para la Dirección Nacional de Sanidad Policial, tanto su instalación como la programación, mantenimiento (mensual y ante emergencias), calibración, recalibración, reparación de cualquier parte de los mismos.

En contrapartida el Servicio de Lavadero garantiza que dichos artefactos no serán utilizados con ningún producto de otras empresas.

INDIVISIBILIDAD DE LOS ÍTEMS

La totalidad de los ítems a adquirir son considerados como una **fórmula de lavado** evitándose así antagonismos desde el punto de vista fisicoquímico al interactuar los productos nombrados en los distintos ciclos del proceso de tratamiento de la ropa hospitalaria, ya que los mismos habrán sido fabricados con el aval de un mismo Químico Farmacéutico.



Por lo antedicho los oferentes deberán presentarse en condiciones de proveer la totalidad de ítems que constituyen el asunto de este Concurso de Precios. No será por lo tanto admitida empresa que ofrezca una parte de lo que se pretende adquirir.

BLANQUEADOR OXIGENADO LÍQUIDO

FORMULACIÓN: Blanqueadores químicos a base de peróxido de hidrógeno y ópticos.

FUNCIÓN: Buena capacidad de fijación a las fibras. Resaltar los colores. Tornar más brillante el blanco. Debe actuar sobre las suciedades destruyendo la coloración amarillenta de las fibras.

ASPECTO: Líquido e incoloro. **DENSIDAD:** Aprox. 1,1 g/ml.

COMPONENTES: Peróxido de hidrógeno / Secuestrantes / Blanqueador óptico / Coadyuvantes del lavado / Estabilizador de peróxidos

PRESENTACIÓN: envases de 10 L

DETERGENTE BACTERICIDA LÍQUIDO PARA ROPA

Líquido. De amplio espectro. Alta concentración de amonios cuaternarios para la desinfección de la ropa. Bactericida y fungicida; capaz de eliminar una amplia gama de microorganismos patógenos. No irritante. Capacidad de eliminar bacterias que provocan mal olor. Con efectiva acción residual, protegiendo la ropa de posteriores contaminaciones. Densidad aprox.: 1,02 g/ml.

PRESENTACIÓN: Envases de 10 L

JABÓN LÍQUIDO DE PRELAVADO PARA MÁQUINA

Fortificador, capaz de reforzar la acción de los detergentes y jabones en polvo. Capaz de desprender suciedades difíciles; remover las manchas de sangre y grasas presentes en las fibras. Componentes con formulación de tensoactivos, combinación de enzimas (como proteasas, amilasas y coadyuvantes del lavado).

PRESENTACIÓN: envases de 10 L



JABÓN LÍQUIDO CONCENTRADO PARA MÁQUINA

Formulado con combinación de enzimas para lavar todo tipo de prendas anulando cualquier mancha (sangre, materia orgánica, cebo humano, grasa, etc). Con sistema blanqueador (químico y óptico) que mantenga el blanco de la ropa y al mismo tiempo realce los colores de las prendas de color. Debe poseer coadyuvantes de lavado, humectantes, blanqueador óptico y enzimas.

PRESENTACIÓN: envases de 10 L

SUAVIZANTE PARA ROPA

Debe brindar suavidad a todo tipo de fibra. Fragancia duradera persistente al proceso de secado y temperaturas de planchas industriales. Debe tener la propiedad de facilitar el planchado. Densidad aprox.: 1,02 g/ml. Suavizante de origen catiónico.

PRESENTACIÓN: envases de 10 L